

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11711/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/RETIRO VOLUNTARIO.

DICTAMEN ALG N°: 30 3/21

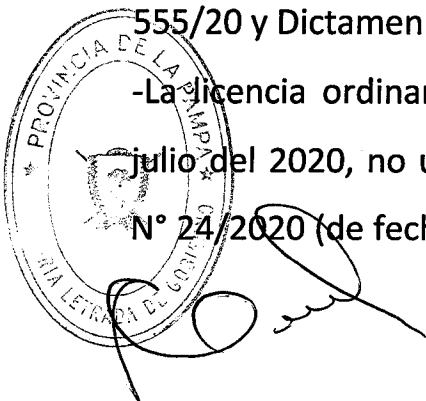
Señor Ministro de Seguridad:

Previo a emitir opinión, sin perder de vista el principio de obligatoriedad de la licencia por descanso anual consagrado en el artículo 6° del Decreto N° 2280/91 y artículo 27 de la Ley N° 3056 y encontrándose vigente el Decreto N° 2412/21, de fecha 30 de julio del corriente, el cual autoriza a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes que se desempeñan en dependencias del poder ejecutivo, entidades autárquicas y descentralizadas, alcanzados por la licencia excepcional y dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20, se remiten las presentes a Ud. y por su intermedio a quién corresponda, a efectos de evaluar la situación del Sargento Primero de Policía SANSO conforme lo referenciado.

A tales efectos, además se deberá tener en consideración los antecedentes de hecho y derecho que a continuación se especifican:

-La licencia excepcional obligatoria otorgada y prorrogada sucesivamente a todo el personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada comprendidos en alguno de los grupos de riesgo fue a los fines de no asistir a sus lugares de trabajo, mas ello no implica la no prestación de labores remotas como tampoco la interrupción de la licencia anual ordinaria o la imposibilidad de su disfrute (Conf. art. 4° Decreto N° 555/20 y Dictamen ALG N° 143/21);

-La licencia ordinaria período 2019 (40 días) diagramada para febrero y julio del 2020, no usufructuadas, transferidas al año 2021 por Resolución N° 24/2020 (de fecha 6/12/2020) y nuevamente diagramadas para octubre



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11711/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/RETIRO VOLUNTARIO.

DICTAMEN ALG N°: **303/21**

del corriente año (fs. 38) está en condiciones de ser usufructuada en la actualidad atento a que el agente aún reviste en situación de actividad;

- El artículo 9°, primer párrafo del Decreto N° 2280/91 establece que la licencia transferida al próximo año y que no fuera utilizada, no genera derecho a su pago;

- La licencia ordinaria período 2019 (40 días) transferida al año 2021 por Resolución N° 24/2020 se motiva en argumentos que no se corresponden con los regulados en el ordenamiento jurídico (Art. 7° del Decreto N° 2280/91);

- La licencia ordinaria período 2020 (45 días) -al igual que la del período 2019- se encuentra en condiciones de ser usufructuadas en la actualidad atento a que el agente aún reviste en situación de actividad;

-El artículo 6° del Decreto N° 2280/91 establece además del carácter obligatorio de la licencia para descanso anual que la misma deber ser utilizada en el período establecido al efecto, el cual debe respetar lo establecido en el artículo 9° del reglamento aludido (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre);

-El artículo 27 de la Ley N° 3056 reconoce excepcionalmente la compensación en dinero de la licencia anual del año anterior al cese no gozada, siempre que existan razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas, las que no constan en autos.

Cumplido con lo requerido, vuelvan para dictamen.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 SET 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa